

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que, mediante providencia del 12 de agosto de 2021, se programó día diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 am), para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social.

No obstante lo anterior, la Representante Legal Suplente del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PSICOLÓGICA INSIGHT SAS hoy CLÍNICA SANTA CATALINA SAS, allegó correo electrónico dentro del cual solicita el aplazamiento de la audiencia antedicha indicando que MARIA GABRIELA VELASQUEZ CAMELO padece síntomas asociados al COVID 19 por lo cual allegó certificación médica que da cuenta del autoaislamiento domiciliario que debe guardar por 14 días, desde el día 27/10/2021 y hasta el día 10/11/2021.

Se aportó también oficio procedente de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, dentro de la cual se anunció visita de habilitación a partir del día 10 de noviembre del 2021, dentro de la cual se advierte la presencia obligatoria de la Representante Legal de la Clínica Santa Catalina S.A.S.

A Despacho en la fecha: 10 de noviembre de 2021.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 079

Rad. Juzgado: 2020-00022-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderada judicial por la señora **DANAES LLOREDA MACHADO** en contra del **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PSICOLOGICA INSIGHT SAS** y solidariamente en contra de **MEDIMAS EPS**.

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 12 de agosto de 2021, se programó el día diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 am), para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la

seguridad social, no obstante ello, se accederá a la solicitud de aplazamiento radicada por la representante legal del **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PSICOLOGICA INSIGHT SAS** hoy CLÍNICA SANTA CATALINA SAS, dado que el Despacho encuentra procedente la justificación presentada para el efecto, por lo que se dispone reprogramar la diligencia antedicha convocando a las partes para que asistan a la audiencia, la cual se llevará a cabo el **siete (7) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 009 hoy 24 de enero de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria